

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de marzo de 2022. En la fecha paso a despacho la presente demanda ejecutiva, la cual correspondió por reparto el día 2 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva con garantía formulada a través de apoderada judicial por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A frente a SAMUEL ARISTIZABAL AGUIRRE, para que sea corregida en un término de CINCO (5) DÍAS conforme se cita:

Revisada la demanda encuentra el Despacho que el poder para demandar fue otorgado por la señora DIANA CRISTINA LONDOÑO CARDONA, representante legal de SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., condición que se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se allegó con la demanda en copia digital.

Sin embargo, en el escrito genitor se indica que la representante legal de la sociedad demandante es la señora CLAUDIA MARIA SALAZAR CASTAÑO.

Por tanto, deberá el apoderado de la ejecutante aclarar la situación planteada.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 048 del 24 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edd64055d03eb0c0cf556c799cb623d5f4bddf3c09cc6cca2fbd2a73169cfc5**
Documento generado en 23/03/2022 06:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**